

ESCRITURA NRO:

20170101021P00176

ESCRITURA PÚBLICA DE

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

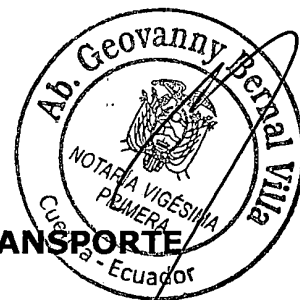
"TRANSMARIAUXILIADORA C.A."

OTORGADA POR:

KLEVER MAURICIO CARDENAS CUJI Y OTROS

CUANTIA: **\$ 840,00 USD**

DI 3 COPIAS



SB

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: **KLEVER MAURICIO CARDENAS CUJI** con cédula de ciudadanía 0104941380, soltero, domiciliado en la parroquia Baños del cantón Cuenca, teléfono: 0999790623, correo

electrónico: labocerd772@gmail.com; **FAUSTO EFRAÍN**

FERNANDEZ MOROCHO con cédula de ciudadanía 0100832666, casado, domiciliado en la calle Torero Moreno 1-51, parroquia Cañaribamba del cantón Cuenca, teléfono: 0998879966, correo electrónico:

faustofernandez.m@hotmail.com; **NELSON ROLANDO PANZA**

CABRERA con cédula de ciudadanía 0105388722, soltero, domiciliado en la parroquia El Valle del cantón Cuenca, teléfono: 0993568264, correo electrónico: nelsonp.1988nv@hotmail.com

DAYSÍ VERÓNICA SIGUACHI CHACHA con cédula de ciudadanía 0106586274, casada, domiciliada en la parroquia El Valle del cantón Cuenca, teléfono: 0967634264, correo electrónico: divaveroka_1515@hotmail.com. Los

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que

contenga la Constitución de una **Compañía Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional** denominada **"TRANSMARIAUXILIADORA C.A."**, de acuerdo a

estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a

otorgar la siguiente Escritura los señores: **CARDENAS CUJI**

KLEVER MAURICIO con cédula de ciudadanía 0104941380,

soltero; **FERNANDEZ MOROCHO FAUSTO EFRAÍN** con cédula

de ciudadanía 0100832666, casado; **PANZA CABRERA**

NELSON ROLANDO con cédula de ciudadanía 0105388722,

soltero; **SIGUACHI CHACHA DAYSI VERONICA** con cédula de

ciudadanía 0106586274, casada; todos de nacionalidad

ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin

prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los

comparecientes por nuestros propios derechos DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO la voluntad de Constituir una Compañía

Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional que

bajo la denominación de **"TRANSMARIAUXILIADORA C.A."**,

regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el

siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía de Transporte

Comercial Escolar e Institucional se denomina

"TRANSMARIAUXILIADORA C.A.". **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es en la parroquia

Baños, de la ciudad de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:** La

Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda

aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **ARTÍCULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL:** El objeto

social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses.

Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de

tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El

Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$840,00) dividido en veinte y un acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 021 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.

ARTÍCULO SEXTO.-TÍTULOS: La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **ARTÍCULO**

OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL:** La

Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

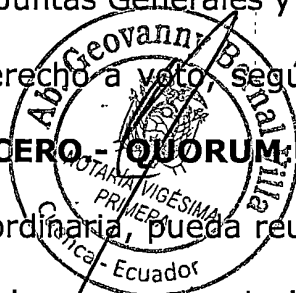
ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Es un

derecho del accionista intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital



pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VOTACIÓN**

Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHOS Y

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**

Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente

los informes que presenten los Administradores y el Comisario;

d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-** Resolver sobre cualquier modificación al

Contrato Social; **f.-** Resolver sobre la formación de Reservas

Facultativas; **g.-** Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento

para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el

correspondiente Reglamento; **h.-** Interpretar en forma



obligatoria el presente Estatuto; e, **i.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-OBLIGACIÓN DE LAS

DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-EL PRESIDENTE:

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DERECHOS Y

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-** Subrogar al Gerente con

todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-** Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-** Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-** Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**

Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-** Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.-DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL

GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.-** Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.-** Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.-** Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.-** Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.-** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.-** Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, **i.-** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-EL COMISARIO:**

La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente

designadas por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El

Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo Escolar e Institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las

reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de



conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.



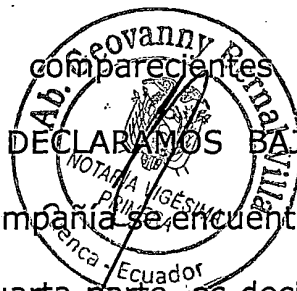
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los

Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO.- El servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Las

tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.-**

DECLARACIONES: PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción tiene el valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica.

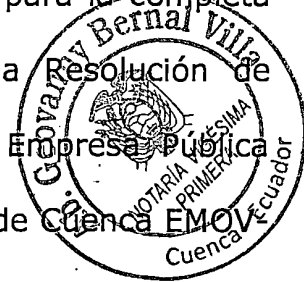


CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO.	CAPL.	CAP.	CAP.X PAG.
	DE ACCIONES	SUS.	PAG.	en dos años
CARDENAS CUJI KLEVER MAURICIO	3	120	30	90
FERNANDEZ MOROCHO FAUSTO EFRAÍN	6	240	60	180
PANZA CABRERA NELSON ROLANDO	9	360	90	270
SIGUACHI CHACHA DAYSI VERONICA	3	120	30	90
TOTAL	21	\$ 840	\$ 210	\$ 630

CUARTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que designamos como PRESIDENTE de la compañía anónima al señor **KLEVER MAURICIO CARDENAS CUJI**; como GERENTE de la compañía anónima el señor **MARCO VINICIO PANZA CABRERA**. Autorizamos a la Doctora Catalina Rodas, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta

Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvasse Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. **Atentamente, firma) ilegible. Doctora Catalina Rodas.**



ABOGADA. Matrícula mil setecientos cuarenta y uno- Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Catalina Rodas. **ABOGADA. Matrícula mil setecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera.- Los otorgantes me presentan sus cédula de ciudadanía. **A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2015 02:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7687874

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSMARIAUXILIADORA C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

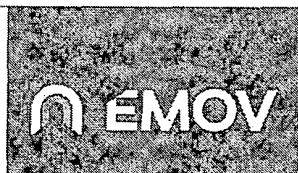
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/02/2017 11.03

ESPACIO EN BLANCO

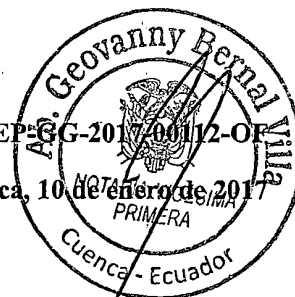
ESPACIO EN BLANCO



Casilla
208

Oficio Nro. EMOV EP-GG-2017-00112-OF

Cuenca, 10 de enero de 2017



Doctora
Catalina Rodas
**Abogada Patrocinada de la Compañía de Transporte
TRANSMARIAUXILIADORA C.A. EN FORMACIÓN**
En su Despacho.

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-2907-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 12 de diciembre de 2016, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-1223-MEM, de fecha 24 de noviembre de 2016, respectivamente, y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2016-1430-OFI del 27 de diciembre del año 2016, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2017-0006-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha elaborado la Resolución N° 0007-EMOV EP-CJ-2017, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

Dr. Adrian Ernesto Castro Piedra
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

Referencias:
- EMOV EP-THA-2017-0047-MEM

Copia:
Ingeniero Comercial
Mateo Cobos Peña
Gerente Operativo de Transporte Terrestre

Señor
Pablo Andrés Balarezo Quintero
Auxiliar 2 Archivo



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Arquino Cordero,
sector Misticata
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
EMOV Cuenca

EMOV

CUENCA
GAD MUNICIPAL

Oficio Nro. EMOV EP-66-2017-0012-OF

Cuenca, 10 de enero de 2017



NUT: EMOV EP-2016-16261

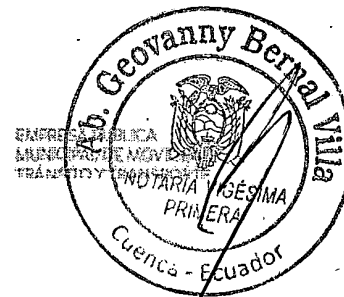
mam



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRANSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Lorda y Arquino Lordero,
sector Misicata
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
EMOV Cuenca

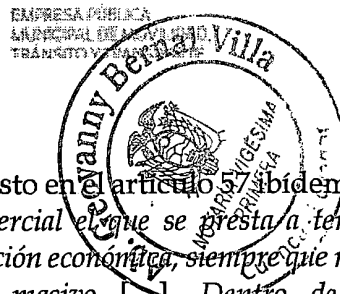


**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 0007-EMOV EP-CJ-2017

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta



- propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibidem: “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país,



dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 25 de agosto del año 2016 mediante oficio sin número, la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSMARIAUXILIADORA C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;



Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2907-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 12 de diciembre de 2016 que incluye el informe técnico N° 117-12-16-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de SIETE (7) unidades para la futura operación de la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSMARIAUXILIADORA C.A." en formación.

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-1223-MEM de fecha 24 de noviembre de 2016, recomienda pertinente constituir la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSMARIAUXILIADORA C.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de transporte "TRANSMARIAUXILIADORA C.A." en formación, modalidad transporte terrestre escolar e institucional, con domicilio en la parroquia Baños cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

CABRERA ARPI ROSA ELENA
CARDENAS CUJI KLEVER MAURICIO
FERNANDEZ MOROCHO FAUSTO EFRAÍN
MUÑOZ LOJA JORGE MARCELO
ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO
PANZA CABRERA NELSON ROLANDO
SIGUACHI CHACHA DAYSI VERONICA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:



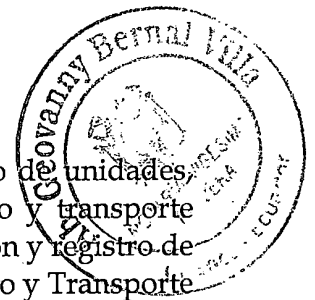
"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente, no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-THA-2017-0047-MEM, de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Magister Brigitte Verdugo Mendoza, Especialista de Títulos Habilitantes de la Gerencia Operativa de Transporte Terrestre, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía TRANSMARIAUXILIADORA C.A. en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posea informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía "TRANSMARIAUXILIADORA C.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la parroquia Baños del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una



flota vehicular de siete (7) unidades para la futura operación de la misma.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia, no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE



Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP,
los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Dr. Adrian Castro Piedra.
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

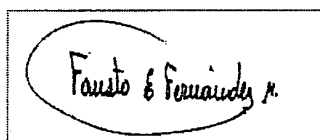
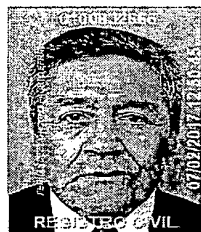
LO CERTIFICO:

Sr. Francisco Martínez C.
**SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES**

ACP/BVM/DGB
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 060-2016-TH



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100832666

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ MOROCHO FAUSTO EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANDI GUAMAN SARA ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 1974

Nombres del padre: FERNANDEZ EFRAIN

Nombres de la madre: MOROCHO ROSA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 170-007-14697



170-007-14697

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 12:48:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mauricio Cardenas

Número único de identificación: 0104941380

Nombres del ciudadano: CARDENAS CUJI KLEVER MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA
TORAL

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARDENAS JOSE FIDEL

Nombres de la madre: CUJI MARIA LUCRECIA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 171-007-14649



171-007-14649

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

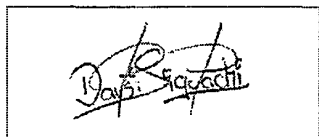
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 12:47:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0106586274

Nombres del ciudadano: SIGUACHI CHACHA DAYSI VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PANZA CABRERA MARCO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: SIGUACHI CESAR

Nombres de la madre: CHACHA BLANCA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 173-007-14728



173-007-14728

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 12:48:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





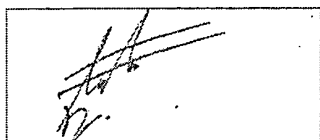
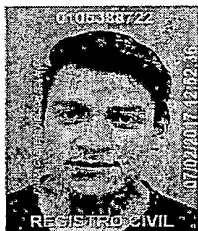
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105388722

Nombres del ciudadano: PANZA CABRERA NELSON ROLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VALLE

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PANZA ARPI LUIS CARLOS

Nombres de la madre: CABRERA ARPI ROSA ELENA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 173-007-14766



173-007-14766

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.07 12:49:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010494138-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**CARDENAS CUJI
KLEVER MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

GUALACEO

DANIEL CORDOVA TORAL

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-26

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO** V334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JOSE FIDEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUJI MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-10-22

FECHA DE EXPIRACION
2022-10-22

MARIA VIGESIMA PRIMERA

Ab. Ge. Bernal Villa

Mauricio Cardenas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010083266-6

APELLIDOS Y NOMBRES
**FERNANDEZ MOROCHO
FAUSTO EFRAIN**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

CELICA

CELICA

FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-11

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

SARA ELVIRA
LANDI GUAMAN

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO** V4414V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2014-10-02

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-02

Fausto E. Fernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010658627-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**SIGUACHI CHACHA
DAYSY VERONICA**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-16

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **CASADO**

MARCO VINICIO
PANZA CABRERA

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **MAESTRA EN BELLEZA** V4342V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGUACHI CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACHA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2016-11-30

FECHA DE EXPIRACION
2026-11-30

IGM 16 05 500 03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010538872-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**PANZA CABRERA
NELSON ROLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-14

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E133311222

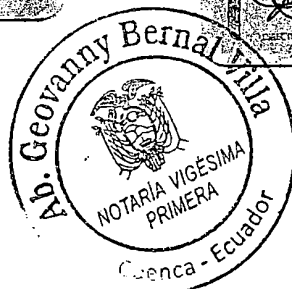
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANZA ARPI LUIS CARLOS

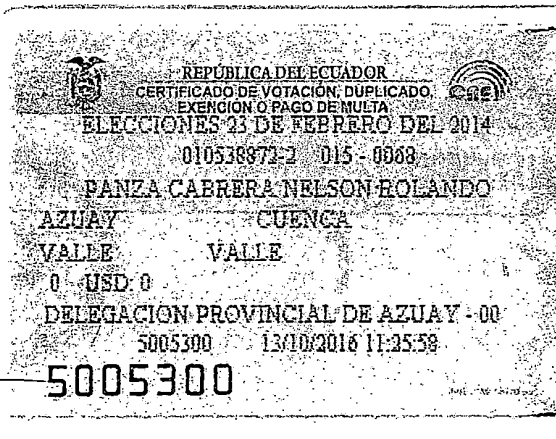
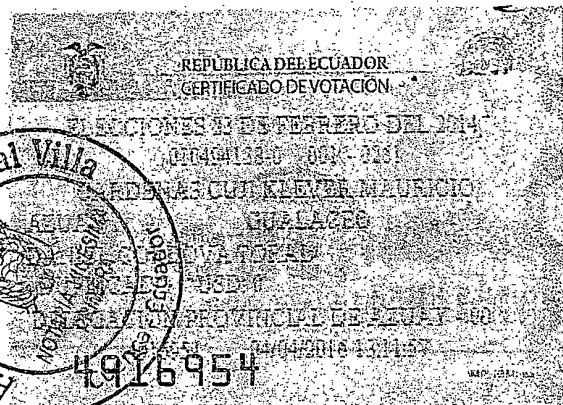
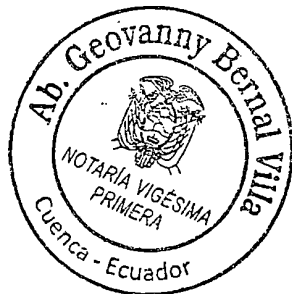
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ARPI ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2016-07-22

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-22

IGM 16 05 494 12





DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN UNA FOJA ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATAción.

Cuenca 07 de Feb de 2017



Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

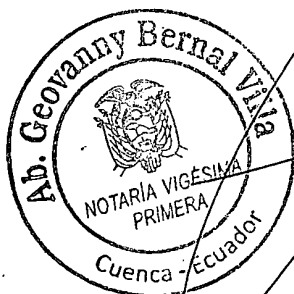
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**

Mauricio Cardenas
KLEVER MAURICIO CARDENAS CUJI
C.C. 0104941380

Fausto E. Fernandez
FAUSTO EFRAIN FERNANDEZ MOROCHO
C.C. 0100832666

Nelson Rolando Panza
NELSON ROLANDO PANZA CABRERA
C.C. 010538872-2

Dayvi Sigüachi
DAYSÍ VERÓNICA SIGUACHI CHACHA
C.C. 010658627-4

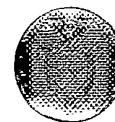


Ab. Geovanny Bernal V.
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *Primera* copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

Ab. Geovanny Bernal V.
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-2001 BY 60322
UCBAW/STP/KW



TRÁMITE NÚMERO: 1871

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1437
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	100
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /07/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSMARIAUXILIADORA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL







Factura: 001-003-000010705



20170101021P00176

NOTARIO(A) GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20170101021P00176						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2017, (9:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS CUJI KLEVER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104941380	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ MOROCHO FAUSTO EFRAÍN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100832666	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PANZA CABRERA NELSON ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105388722	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIGUACHI CHACHA DAYSI VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106586274	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		TOTORACocha			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		840.00					

NOTARIO(A) GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

